



El futuro
es de todos

Mininterior

O E I

Convocatoria

Banco de proyectos para el fortalecimiento para los Consejos Comunitarios, organizaciones de base y demás expresiones organizativas en las áreas rurales y urbanas de la Comunidad NARP-2021.

Ministerio del Interior
Dirección para Asuntos de Comunidades
Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
Diciembre de 2021



Banco de Proyectos
Para las Comunidades



El futuro
es de todos

Mininterior

OEI

CRÉDITOS DEL EQUIPO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

Presidente de la República de Colombia

DANIEL PALACIOS MARTINEZ

Ministro del Interior República de Colombia

CARLOS ALBERTO BAENA LÓPEZ

Viceministro del Participación e Igualdad de Derechos

JUDITH ROSINA SALAZAR SARMIENTO

Directora Dirección para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras



Banco de Proyectos
Para las Comunidades



Tabla de contenido

Presentación	5
Glosario	5
<i>¿Qué es el banco de proyectos para el Fortalecimiento para los Consejos Comunitarios, organizaciones de base y demás expresiones organizativas en las áreas rurales y urbanas de las comunidades NARP?</i>	8
Convenio de Cooperación Internacional No. 1874 de 2021 MIN INTERIOR-OEI.....	9
Objetivo de la Convocatoria	10
Recurso Económico	10
Gastos no Aceptables	12
Gastos indicativos admisibles	13
¿Quiénes pueden Participar?.....	15
¿Quiénes no pueden Participar?.....	16
Términos de Referencia	18
Presentación del proyecto.....	20
Categorías Temáticas	21
Documentación requerida para la presentación de Propuestas	24
Documentos Formales	24





Documentos Técnicos	26
Fases del Proceso / Cronograma de la convocatoria	27
Preselección de Propuestas y Verificación de documentos	28
Selección de las Propuestas	29
Criterios de evaluación de las Propuestas	30
Entrega del Recurso Económico	32
Tiempo de Ejecución	32
Ejecución de los proyectos	33
Informe final y cumplimiento de la ejecución del proyecto	34
Seguimiento y acompañamiento de la ejecución de los proyectos NARP	35
De las piezas comunicativas y de difusión	36
Deberes de los seleccionados	37
Derechos de los seleccionados	38
Incumplimiento de ejecución del proyecto	39
Fundamento normativo del Ministerio del Interior a través de la Dirección para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	40
Anexos	46





El futuro
es de todos

Mininterior

OEI

Presentación

En virtud del principio de igualdad, se hace necesario garantizar el efectivo goce de una especial protección por parte del Estado colombiano, de este reconocimiento y estas obligaciones se desprenden, entre otras, la obligación del Estado de respetar la autonomía, integridad, dignidad y cultura de las comunidades, al igual que el deber de consultar la adopción de decisiones susceptibles de afectarlos, como lo establecen las normas Constitucionales y el Convenio 169 de la OIT, *ibídem*. La jurisprudencia nacional e internacional ha reconocido el impacto desproporcionado, en términos cuantitativos y cualitativos, del desplazamiento y confinamiento forzados sobre las Comunidades NARP, y en la protección de sus derechos individuales y colectivos.

Las familias de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras se encuentran en una clara condición de desfavorabilidad en comparación con el resto de la población nacional y que, tal como lo establece el Artículo 49 de la Ley 70 de 1993, es menester coadyuvar desde la institucionalidad al diseño, ejecución y coordinación de los planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social para beneficio de las comunidades negras de que trata esta ley, y señala también que este apoyo deberá hacerse con la participación de los representantes de tales comunidades, a fin de que respondan a sus necesidades particulares, a la preservación del medio ambiente, a la conservación y cualificación de sus prácticas tradicionales de producción, a la erradicación de la pobreza y al respeto y reconocimiento de su vida social y cultural. Estos planes, programas y proyectos deberán reflejar las aspiraciones de las comunidades negras en materia de desarrollo.

De esta manera, las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación a los consejos comunitarios, las diferentes formas y expresiones organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía.

Por lo anterior se propone esta convocatoria cuyo objetivo es seleccionar a noventa **(90)** proyectos, bajo el marco del **Banco de proyectos para el fortalecimiento los Consejos Comunitarios, organizaciones de base y demás expresiones organizativas en las áreas rurales y urbanas de las comunidades NARP** los cuáles serán seleccionadas de acuerdo con lo establecido en el presente documento de convocatoria, el cual le recomendamos leer con detenimiento.



Glosario

Banco de Proyectos
Para las Comunidades



NOTA: El término *ORGANIZACIONES* en el presente documento, hace mención a los consejos comunitario, formas o expresiones organizativas, organizaciones de base de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de Colombia, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1640 de 2020, específicamente en el artículo **Artículo 2.5.1.1.22.**, **como sigue:**

“1. Formas o expresiones organizativas. Son manifestaciones que, en ejercicio del derecho constitucional de participación, asociación y de la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera que reivindican y promueven su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural, y que estén asentados en un territorio que por su naturaleza no es susceptible de ser titulada de manera colectiva.

2. Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Son asociaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras; que reivindican y promueven los derechos étnicos y humanos de estas comunidades.

3. Organizaciones de Segundo Nivel. Son asociaciones de Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas y/o organizaciones de base que agrupan a más de dos (2), inscritas en el Registro Único de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, siempre y cuando el área de influencia de la organización de segundo nivel corresponda a más de la tercera parte de los departamentos donde existan comisiones consultivas.”

Comisión Consultiva de Alto Nivel: “La Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, prevista en el artículo 45 de la Ley 70 de 1993, es una instancia mixta de diálogo e interlocución entre las citadas comunidades y el Gobierno nacional, con el objeto de adelantar el seguimiento de la reglamentación y la aplicación efectiva de las disposiciones previstas en la Ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios”. Esta Comisión está conformada según lo dispuesto en el **Artículo 2.5.1.1.2. Criterios para la asignación del número Representantes ante Comisión Consultiva de Alto Nivel.**¹

Comisiones Consultivas Departamentales y del Distrito Capital: El Decreto 1372 de 2018 establece que “Los representantes designados por los Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras ante las comisiones consultivas departamentales y la distrital de

¹ Decreto 1372 de 2018. Por el que se adopta el espacio nacional de la consulta previa





Bogotá, designarán entre sus miembros, los representantes de las mismas comunidades ante la comisión consultiva de alto nivel". Las comisiones departamentales y del distrito capital está conformada según lo dispuesto en el **Artículo 2.5.1.1.5. Conformación de las comisiones consultivas departamentales y Artículo 2.5.1.1.6. Conformación de la Comisión Consultiva distrital de Bogotá**

Comisión Pedagógica Nacional Comunidades Negras: Representantes de las Comunidades Negras ante la Comisión Pedagógica Nacional. Formas o expresiones organizativas por las organizaciones de base de las comunidades negras ante las Comisiones Consultivas Departamentales y Regionales, quienes deberán poseer reconocimiento en experiencia organizativa y etnoeducativas en sus territorios².

Comisión de Representantes del Fondo Especial de Créditos Educativos para Estudiantes de las Comunidades Negras (FECECN³): El Fondo Especial de Créditos Educativos para las Comunidades Negras - FECECN estará administrado por una Junta Asesora Nacional, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1627 de 1996. delegados de los estudiantes beneficiarios del Fondo ante la Junta Asesora Nacional o cualquier otro organismo Departamental o Territorial de las comunidades NARP.

Espacio Nacional de Consulta Previa: El cual cuenta con representación de los siguientes niveles según lo dispuesto en el Decreto 1372 de 2018:

1. Territorial: Para garantizar la participación de los territorios colectivos, todos los departamentos del país donde existan territorios titulados, en trámite de adjudicación colectiva o territorios ancestrales.
2. Poblacional: Para garantizar la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras asentadas en las áreas urbanas del país, autorreconocido como población NARP.
3. Distrital: Para garantizar la participación de las comunidades de los distritos especiales turísticos y portuarios del país, que corresponden a Cartagena de Indias, Barranquilla, Santa Marta y Riohacha en el Caribe; Buenaventura en el Pacífico; el Distrito Capital de Bogotá, y los Distritos que llegaren a crearse de conformidad con la ley.
4. Participación especial: En reconocimiento de las particularidades étnicas, poblacionales y territoriales especiales del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; San Basilio de Palenque y las capitanías del Cauca, se designará a un (1) delegado adicional por cada uno de ellos.

²Comisión de la que trata el artículo 42 de la Ley 70 de 1993 y el Decreto 2249 de 1995, modificado y adicionado por el Decreto 851 de 1996.

³ El Fondo Especial de Créditos Educativos para Estudiantes de las Comunidades Negras, creado en desarrollo del artículo 40 de la Ley 70 de 1993 mediante el Decreto 1627 de 1996,





5. Enfoque diferencial: Para garantizar la participación de los diversos enfoques diferenciales que concurren en las diferentes expresiones organizativas adoptadas por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de nivel nacional, por cada uno de los siguientes sectores poblacionales: Jóvenes, Mujeres, Víctimas, LGBTI, Personas con discapacidad, Adulto mayor.

6. Equilibrio regional: Para garantizar el equilibrio regional, los departamentos del Chocó, Cauca, Valle del Cauca y Nariño tendrán un número máximo de delegados según lo establecido por decreto 1372 d 2018. Igualmente, en reconocimiento a las particularidades poblacionales y territoriales especiales de Distrito Capital de Bogotá se define un número de delegados.

7. Equidad de género: En reconocimiento del papel cohesionador que en la cultura negra, afrocolombiana, raizal y palenquera cumplen las mujeres, se garantizará su participación.

¿Qué es el banco de proyectos para el Fortalecimiento para los Consejos Comunitarios, organizaciones de base y demás expresiones organizativas en las áreas rurales y urbanas de las comunidades NARP?

El Ministerio del Interior, a través de la Dirección para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras formuló el proyecto de inversión denominado: “Fortalecimiento para consejos comunitarios y expresiones organizativas en las áreas rurales y urbanas de la Comunidad NARP”, para la ejecución de los recursos asignados a través del mismo.

Desarrollando la estrategia del Banco de Proyectos para las Comunidades como un sistema de articulación integral de las comunidades y sus territorios para el fortalecimiento organizativo de sus estructuras de gobierno propio, tejido social, autonomía e identidad cultural de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, NARP, aportando al goce real y efectivo de sus derechos en igualdad; desde el dialogo e incidencia de los escenarios de participación, representación y concertación de las diferentes expresiones organizativas que integran a estas comunidades en los niveles locales, municipales, departamentales, nacional e internacional.





De conformidad con la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, el estado Colombiano y el Ministerio del Interior garantizarán la participación, libre y significativa de todas las personas, organizaciones, colectivos y expresiones NARP, disponiendo de recursos y herramientas para proporcionar bienestar a la población que habita sus territorios colectivos, mediante proyectos que contribuyen a la autonomía organizativa y el aprovechamiento sostenible de los recursos, donde los consejos comunitarios, organizaciones de base y demás formas y/o expresiones organizativas generen procesos de sociales, culturales y de emprendimiento con enfoque inclusivo y participativo enmarcados en los sistemas económicos solidarios, logrando su auto sostenibilidad y autogestión a fin de salvaguardar las comunidades NARP.

- ✓ **Nota:** La presente convocatoria está enfocada al desarrollo de proyectos que atiendan la **línea 6** del Banco de Proyectos para el **fortalecimiento de Instancias Representativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palanqueras.**

Convenio de Cooperación Internacional No. 1874 de 2021 MIN INTERIOR-OEI

Para cumplir con el objeto de esta estrategia y garantizar la puesta en marcha y desarrollo de las propuestas, el Ministerio del Interior firmó un Convenio de Cooperación Internacional con la Organización de Estados Iberoamericanos OEI, considerando la experiencia con que cuenta en el acompañamiento a procesos de entrega en la implementación de proyectos sociales con comunidades étnicas.

Es así como, en el marco del convenio, la OEI y el Ministerio del Interior invitarán a los Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y/o otras Formas, Expresiones Organizativas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a presentar sus propuestas de proyectos, donde a partir de los criterios establecidos se adelantará la evaluación para posterior selección por el Ministerio interior y desde allí, la OEI continuará con las actuaciones jurídicas vinculantes y de respaldo que garanticen y anticipen el riesgo sobre el uso de los recursos a transferir a las organizaciones y consejos, en simultánea con la orientación y seguimiento de los proyectos aprobados, por un espacio de seis (6) meses.





De esta manera, la OEI acompañará el desarrollo de los noventa **(90)** proyectos seleccionados por el Ministerio del Interior por la Dirección para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y ofrecerá un proceso de formación que comprende tres **(3)** diplomados ofertados para seis mil **(6.000)** participantes: **“Pesca artesanal y agricultura”**, **“Emprendimiento, innovación y creatividad”** y **“Hábitos de vida saludable”** dirigido a las comunidades NARP, con el fin de brindar herramientas para aportar en el mejoramiento de las condiciones sociales y de participación ciudadana efectiva de sus comunidades. Por último, se brindará un **(1)** diplomado de **“Empoderamiento personal y económico de las Mujeres Rurales para 3.000 participantes.**

- ✓ **Nota:** La presente convocatoria está enfocada al desarrollo de proyectos que atiendan **la línea 6** del Banco de Proyectos para el **fortalecimiento de Instancias Representativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras.**

Objetivo de la Convocatoria

Fortalecer los procesos organizativos y sus proyectos de los Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base y demás Formas y/o Expresiones Organizativas de las Comunidades Negras, Afrodescendientes, Palenqueras y Raizales (NARP) en las dimensiones organizativas, social, económica, cultural y política; En cumplimiento de los compromisos del capítulo étnico del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, específicamente en el compromiso No. 34 donde se acuerda: “Asignación presupuestal a la Dirección de comunidades negras del Ministerio del Interior para el fortalecimiento organizativo de los Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base y demás Formas y/o Expresiones Organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras.

Recurso Económico

El presupuesto asignado por el Ministerio del Interior a través de la Dirección para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para la implementación del **Banco de proyectos para el fortalecimiento para los Consejos Comunitarios, organizaciones de base y demás expresiones organizativas en las áreas rurales y urbanas de las comunidades NARP es de \$ 13.500.000.000. COP (TRECE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY).**





El presupuesto asignado para la implementación de cada una de los noventa **(90)** proyectos seleccionados bajo el marco de la convocatoria del banco de proyectos es de hasta \$ **150.000.000 COP (CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY)**, de acuerdo con los criterios definidos en esta convocatoria. Con la entrega a satisfacción de los documentos requeridos por parte de los seleccionados, se iniciarán los trámites administrativos pertinentes que permitirán realizar el giro del recurso de la siguiente manera:

- a. Un primer giro parcial como anticipo, equivalente al cuarenta por ciento **(40%)** del valor total del recurso económico.
- b. Un segundo giro parcial contra entrega de soportes técnicos y financieros de la iniciativa como cuentas de cobro, facturas, informes, listados de asistencia, actas de las sesiones y registro fotográfico, definidos en el contrato suscrito previamente con la organización, equivalente al cuarenta por ciento **(40%)** del valor total del recurso económico, una vez se haya presentado y aprobado por parte del supervisor de la OEI asignado, el primer informe de cumplimiento.
- c. Un tercer giro final, equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del recurso económico, el cual se entregará una vez presentado y aprobado por parte del supervisor el Informe Final de ejecución de las actividades de la implementación de la propuesta, que incluya los soportes acordados y en los formatos suministrados por el Ministerio del Interior, a través de la Dirección para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras avalado por el enlace y/o profesional designado para la verificación del mismo. Así mismo se deberá anexar la copia de los contratos de sus ejecutores y su correspondiente paz y salvo bajo todo concepto.

Nota 1: Los desembolsos se harán previo cumplimiento de los requisitos para el mismo y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realicen el Ministerio del Interior y la OEI el asociado.

Nota 2: Los gastos a legalizar, admisibles en la ejecución de las propuestas seleccionadas, deben corresponder a aquellos egresos que constituyan gastos necesarios e indispensables para la ejecución de las actividades planeadas, aprobadas y presupuestadas que soportan la propuesta seleccionada.





Nota 3: En caso de que los recursos cofinanciados en el Proyecto no sean ejecutados en su totalidad de conformidad con la propuesta presentada y aprobada, a causa de incumplimiento o la No ejecución total de las actividades planteadas, la organización deberá reintegrar de forma total y/o parcial totalidad los recursos no ejecutados, y OEI y el Ministerio del interior iniciarán las acciones legales a que haya lugar.

Nota 4: La legalización de los gastos es el proceso por el cual se presentan los documentos válidos que cumplan con los requisitos legales para comprobar que los dineros entregados en forma anticipada han sido utilizados con eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades programadas, dentro de los plazos y términos especificados previamente. **Esta obligación se origina desde el momento en que se reciban o se entreguen dineros en calidad de anticipo para realizar una actividad previamente planeada, presupuestada y aprobada.**

Nota 5: La responsabilidad de la legalización de los gastos ejecutados será del representante de la organización, agrupaciones o colectivo sociales beneficiarios de esta convocatoria.

Nota 6: La organización o el representante legal deben contar con una cuenta bancaria para ser receptora del recurso económico asignado.

Nota 7: De ser una organización legalmente constituida la facturación será electrónica, en el caso de adquisición de bienes, deberá realizarse a nombre de la Organización de Estados Iberoamericanos, organismo internacional responsable del acompañamiento y ejecución a los proyectos del **Banco de proyectos para el fortalecimiento para los consejos comunitarios y expresiones organizativas en las áreas rurales y urbanas de las comunidades NARP**, a partir de la firma de un contrato firmado entre las partes.

Gastos no Aceptables

A continuación, se presentan algunos gastos que **NO** se aceptarán ni se aprobarán con cargo al recurso económico asignado por el Ministerio del Interior a través de la Dirección para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para la ejecución de las propuestas seleccionadas. El hecho de no citar algún gasto en esta lista no se entenderá en ningún caso como un gasto aceptable, por cuanto, en términos generales no serán aceptados gastos que no se relacionen con las actividades de la iniciativa aprobada, así como tampoco gastos anteriores a la fecha de selección de las mismas.





Concepto	Descripción
Gastos <u>previos</u> a la radicación de la Propuesta	Diseño de la Propuesta, gastos de fotocopias, elaboración, diseño, impresión y todos aquellos pagos en que incurra la organización para la inscripción de la Propuesta.
Legalización del recurso	Gastos en que incurra la organización para la legalización de los desembolsos de los recursos, pólizas, diseño o elaboración de informes, honorarios contadores, impresión de informes de actividades.
Incrementar Ingresos propios	Todos aquellos gastos destinados a generar o incrementar los ingresos propios. Gastos para la generación de ingresos.
Funcionamiento	Gastos administrativos, con carácter de costos fijos (inherentes al funcionamiento de la organización) que no hacen parte de la Propuesta (como pago de arrendamiento, alquiler de oficinas, pago de servicios públicos, papelería para uso y beneficio exclusivo de la organización y sus miembros y no de la propuesta, así como el pago de impuestos, multas, trámites, hipotecas o prendas de garantías, entre otros), gastos de mantenimiento de equipos. Gastos por concepto de salarios y aportes parafiscales.
Multas y sanciones	Valor pagado por multas o sanciones como consecuencia del incumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza por parte de la organización y sus miembros inscritos en la propuesta.
Adquisición de bienes	Gastos en la compra de bienes que no estén relacionados con las actividades planeadas, aprobadas y presupuestadas en la propuesta.
Tiquetes aéreos y alojamiento	Valor pagado por tiquetes aéreos o terrestres y gastos de hotel que no estén relacionados con las actividades planeadas, aprobadas y presupuestadas en la propuesta.

Tabla 1. Conceptos o gastos que no se aceptarán para ejecución del recurso

Gastos indicativos admisibles

A continuación, se presentan algunos gastos indicativos que podrán ser admisibles como cargo al recurso económico asignado por el Ministerio del Interior a través de la Dirección para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para la ejecución de las Propuestas seleccionadas.

Presupuesto final: Valores relacionados en las facturas deberán corresponder a los rubros previamente autorizados en los presupuestos aprobados. Las fechas de ejecución de los gastos deben corresponder a los plazos de la realización de las actividades de las propuestas del proyecto o iniciativa presentada.





Piezas publicitarias y registro audiovisual: Valores relacionados en la emisión de cartillas, guías, pendones o piezas publicitarias. Este rubro no podrá exceder máximo el **5 %** del valor total del recurso económico otorgado.

Gastos de materiales e insumos: Valores relacionados con la adquisición de elementos e implementos o insumos necesarios para el desarrollo de las actividades. Este rubro no podrá exceder máximo el **60 %** del valor total del recurso económico otorgado.

Gastos de apoyo logístico: Valor pagado por movilización urbana y rural, dentro de los límites territoriales, necesarios para el desplazamiento de artistas, conferencistas, gestores culturales, población a la cual va dirigida la propuesta, escenografías, instrumentos, equipos y otros materiales, cuando dicha actividad está considerada como necesaria para el desarrollo de la Propuesta. Este rubro no podrá exceder máximo el **30 %** del valor total del recurso económico otorgado.

Gastos de alimentación: Gastos necesarios para atender la alimentación del equipo de trabajo y población beneficiaria según las características y actividades de la Propuesta. En ningún caso, este rubro no podrá exceder máximo el **10 %** del valor total del recurso económico otorgado, a menos que se justifique con los soportes debidamente acreditados y se apruebe por el Comité Técnico.

Gastos de alquiler: Gastos necesarios destinados a atender el pago de alquiler de equipos, instrumentos, escenografía, sonido, carpas, tarimas, plataformas, vallas de separación, alquiler de baños, alquiler de los espacios, entre otros, que no son propiedad de la Organización, ni de sus directivos, o de sus miembros inscritos en la Propuesta y que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Propuesta. Este rubro no podrá exceder máximo el **10 %** del valor total del recurso económico otorgado.

Gastos de trámites de permisos: Gastos necesarios para la ejecución de una actividad que requiera permisos ante las entidades competentes. Este rubro no podrá exceder máximo el **5 %** del valor total del recurso económico otorgado.

Gastos de duplicación de documentos: Gastos para fotocopiar o duplicar guías pedagógicas, documentos metodológicos, entre otros, necesarios para el desarrollo de las actividades de la Propuesta (garantizando el respeto de las normas de derecho de autor aplicables a cada caso). Este rubro no podrá exceder máximo el **2 %** del valor total del recurso económico otorgado.





Gastos por honorarios: Gastos que correspondan a los servicios estrictamente indispensables para la ejecución de la Propuesta (diseño de piezas comunicativas, operarios, conferencistas, talleristas y coreógrafo, entre otros). Este rubro no podrá exceder máximo el **40%**.

Nota 1: Las organizaciones deben presentar o adjuntar tres (3) cotizaciones para cada uno de los elementos o insumos a adquirir para el desarrollo de las actividades de la propuesta presentada, recuerde que pueden presentar facturas, cotizaciones electrónicas, estudios o pantallazos de valores virtuales, las cotizaciones solo aplican para los elementos adquirir con el recurso otorgado. No aplican cotizaciones para el recurso humano, prestaciones de servicios tales como transportes, alimentación o alquiler.

Nota 2: La propuesta financiera debe cubrir los costos totales para el desarrollo de hasta cinco (5) meses de implementación y desarrollo de actividades, a partir de la formalización y aceptación del recurso ante el Ministerio del Interior a través de la Dirección para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y la OEI.

¿Quiénes pueden Participar?

Pueden participar en la siguiente convocatoria:

Los Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base y demás Formas y/o Expresiones Organizativas de las Comunidades Negras, Afrodescendientes, Palenqueras y Raizales (NARP).

Quienes postulen proyectos para la Línea No 6 de Fortalecimiento de Instancias Representativas deben diligenciar el Anexo No. 2, formato de caracterización de Organización NARP: Recuerde escoger una sola opción y especificar el tipo de población a la que pertenece.

A continuación, se presenta una aproximación a cada uno de las instancias de representación de las Comunidades Negras, Afrodescendientes, Palenqueras y Raizales con el propósito de dimensionar la convocatoria pública a adelantar en el marco de la Línea No 6 del Banco de Proyectos, el cual plantea de manera general y de acuerdo con la normatividad vigente que regula cada uno de las instancias:

- ⇒ **Espacio Nacional de Consulta Previa** - Creado por el decreto 1372 de 2018.
- ⇒ **Comisión Consultiva de Alto Nivel** – Prevista en el artículo 45 de la Ley 70 y reglamentado por el decreto 1640 de 2020
- ⇒ **Comisión Consultiva Departamental**, según el Artículo 2.5.1.1.5. Conformación de las comisiones consultivas departamentales del decreto 1640 de 2020.
- ⇒ **Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades Negras**, según el artículo 42 de la Ley 70 de 1993.





⇒ **Comisión de Representantes del Fondo Especial de Créditos Educativos para Estudiantes de las Comunidades Negras (FECECN)**

¿Quiénes no pueden Participar?

1. Personas de manera individual.
2. Los servidores públicos / contratistas empleados del Ministerio del Interior a través de la Dirección para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras o de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), entidades adscritas o vinculadas.
3. Las personas naturales que directa e indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación, elaboración de documentos que hacen parte integral del convenio, como estudios previos, anexos técnicos, presupuestos entre otros.
4. Cónyuge o compañero(a) permanente, así como parientes hasta el primer grado de - consanguinidad, primero de afinidad y primero civil de funcionarios o contratistas del Ministerio del Interior o de la Organización de Estados Iberoamericanos.
5. Personas con sentencias penales ejecutoriadas y vigentes según certificación de antecedentes judiciales, medidas correctivas vigentes, sanciones vigentes en certificados de antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal.
6. El Ministerio del Interior a través de la Dirección para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras reportará a la OEI las organizaciones a las que se les haya declarado por acto administrativo, debidamente ejecutado, el incumplimiento en sus deberes en algunos de sus planes, programa o proyectos, durante los tres (3) años anteriores a la presente convocatoria.
7. Ningún Consejo Comunitario, organizaciones de base y demás expresiones organizativa organización podrá presentarse para participar en más de una iniciativa.
8. Quienes se encuentren incursos en algunas de las causales de restricción de participación establecidas en las presentes convocatorias, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.
9. Las veedurías creadas por un número plural de ciudadanos, sin formar una persona jurídica independiente de las personas naturales que la integran.





10. Las personas naturales o jurídicas incursoas en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés.

Nota 1. El Comité Técnico encargado de estudiar las propuestas tendrá la potestad y autonomía de ejercer un estudio y análisis de los documentos presentados por los aspirantes en relación con el plagio y/o apropiación de contenidos y documentos. **Todos los proyectos estarán sujetos a un ejercicio de contrastación y revisión exhaustiva en materia de propiedad intelectual y autoría para prevenir cualquier situación de plagio** o apropiación indebida de contenidos y materiales que puedan llegar a integrar las propuestas sujetas de evaluación dentro de la convocatoria. De comprobarse plagio en cualquiera de las propuestas allegadas a través de la presente convocatoria se entenderá rechazada so pena de las implicaciones legales que se desprendan de tal hecho.

Nota 2. En cualquier fase del proceso se podrá retirar a **los Consejos Comunitarios, organizaciones de base y demás expresiones organizativas**, de comprobarse la existencia del incumplimiento de al menos una de las condiciones establecidas en este documento.

Nota 3. Las anteriores restricciones se extienden a todos los integrantes de los Consejos Comunitarios, organizaciones de base y demás expresiones organizativas participantes en la presente convocatoria. En cualquier fase del proceso se podrá retirar a un participante, de comprobarse la existencia de algún incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, realizando dentro del término de los tres (3) días hábiles siguientes al retiro o la ocurrencia de la inhabilidad, su reemplazo mediante acta de reunión suscrita por todos sus integrantes o de alguna inhabilidad o incompatibilidad aplicable.

Además de las condiciones aquí establecidas, los participantes **deben leer con detenimiento las restricciones y condiciones de participación de la presente convocatoria, en el siguiente apartado Términos de referencia.**





Términos de Referencia

ES OBLIGACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICNOS - OEI y LOS PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA LEER CUIDADOSAMENTE LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA:

- La propuesta deberá ser presentada en el formato establecido Anexo No.1, que se encuentra en el enlace publicado en la apertura de la convocatoria, en el plazo establecido y con todos los campos diligenciados.
- Las propuestas presentadas a esta convocatoria deben tener en cuenta el diseño e implementación, atendiendo la línea principal y una de las categorías temáticas capaces de comprender y potenciar la participación y cultura ciudadana para la construcción social, teniendo como objetivo el fortalecer la incidencia y vinculación de la ciudadanía en los proyectos estratégicos del sector y población NARP.
- Las propuestas deben buscar la promoción de la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y/o artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro a través de la participación ciudadana.
- Las propuestas también pueden tratar aspectos relacionados con la necesidad de solucionar conflictos y problemáticas del entorno y las comunidades.
- Igualmente, las propuestas pueden girar en torno a problemáticas planteadas principalmente por mujeres, personas con discapacidad, cuidadores, personas adultas mayores y personas de los sectores LGBTI, asociadas con las dificultades de accesibilidad en los procesos de participación e inclusión con garantías.
- Los Consejos Comunitarios, organizaciones de base y demás expresiones organizativas, que participen en esta convocatoria, deberán revisar si la ejecución de la propuesta, de acuerdo con su contenido técnico, requiere de autorizaciones o permisos de entidades locales, municipales, departamentales, nacional o de particulares y en caso de ser seleccionadas realizar dichos trámites de manera expedita, informando previamente al cooperante con el fin de realizar las alertas y activar los acompañamientos técnicos al caso específico. En cualquier caso, la responsabilidad y la debida diligencia en relación con los trámites inherentes a la propuesta estarán en cabeza del/los postulantes / organizaciones seleccionadas.





- Los temas de las propuestas no podrán tener contenidos bélicos, ni estar relacionados con la promoción de la violencia, la discriminación, la incitación al odio y/o afines, así como se prohíbe aquellas que son medio de proselitismo político o de credo. **PROPUESTA QUE NO ACOJA ESTA RESTRICCIÓN SERÁ RECHAZADA.**
- La propuesta y sus anexos deberán ser legibles, permitir su lectura y la revisión completa de su contenido.
- Las propuestas seleccionadas contarán con seis (6) meses para la implementación y desarrollo de actividades, en los cuales están comprendidos todos los procesos Contractuales, Administrativos, Técnicos, Financieros, Ejecución y Liquidación, a partir de la formalización y aceptación del recurso ante el Ministerio del Interior a través de la Dirección para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y la OEI.
- Las agrupaciones, organizaciones comunitarias, colectivos y/o asociaciones NARP participantes se comprometen a que toda la documentación y materiales que integren las distintas propuestas presentadas son de autoría plena de la organización y sus miembros, sin acudir a plagio o apropiación de ideas ajenas que no cuenten con una referencia efectiva.





Presentación del proyecto

Línea 6: Fortalecimiento de instancias de comunidades negras:

Esta línea tiene como objetivo fortalecer capacidades de las comunidades NARP, a través de proyectos para los siguientes espacios y temáticas, teniendo en cuenta el Espacio Nacional de Consulta Previa, creado por el decreto 1372 de 2018 y la Comisión Consultiva de Alto Nivel, prevista en el artículo 45 de la Ley 70 y reglamentado por el decreto 1640 de 2020. También a las comisiones consultivas departamentales del decreto 1640 de 2020, la **Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades Negras**, según el artículo 42 de la Ley 70 de 1993, y la **Comisión de Representantes del Fondo Especial de Créditos Educativos para Estudiantes de las Comunidades Negras (FECECN)**

Los procesos de fortalecimiento organizativo y de instancias de participación requieren de formación de los líderes, intercambio de experiencias y saberes de las comunidades, encuentros que contribuyan al fortalecimiento del conocimiento ancestral y expresiones culturales y tradicionales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la promoción del trabajo en redes en aras de articular agendas de trabajo y apuestas comunes de las comunidades. Asimismo, de acuerdo con las funciones y alcances de cada una de las instancias de representación se podrán plantear proyectos y/o propuestas que desde la perspectiva de las comunidades y en el marco normativo vigente se planteen con relación a la línea de fortalecimiento.

Esta línea facilitará la financiación de los proyectos que fortalezcan los escenarios de diálogo e interlocución entre las delegadas por parte de las comunidades NARP y el Gobierno Nacional a través del desarrollo de acciones conducentes a promover y generar capacidades de autogestión, liderazgo, la preservación de sus usos y costumbres y en general de sus prácticas tradicionales, así como sus planes de etnodesarrollo.

- ✓ **Nota:** La presente convocatoria está enfocada al desarrollo de proyectos que atiendan la línea 6 del Banco de Proyectos para el **fortalecimiento de Instancias Representativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras.**





Categorías Temáticas

A continuación, se describe de forma detallada las categorías temáticas, para lo cual las organizaciones deberán diligenciar y presentar el anexo No. 3 Formato de Caracterización o selección de las categorías temáticas de la propuesta. Este será un requisito habilitante para participar en el proceso de selección.

Con el fin de que los proyectos apunten a generar soluciones bajo una lógica funcional y de servicio en donde el resultado es solo una parte de una estrategia o solución de carácter integral, las propuestas deben generar procesos de co-creación.

PROMOCIÓN DE LA LABOR Y GESTIÓN INSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.

Los proyectos y/o propuestas postuladas deberán tener relación con:

- **Proyectos orientados a mejorar o fortalecer los diferentes espacios de concertación, garantizando las relaciones o consolidación de estructuras y sistemas autónomos de participación ciudadana para la generación de acciones en la movilización de los actores sociales y sus organizaciones.**
- **Fortalecimiento de los procesos de retroalimentación de los consultivos del ENCP a los delegados de los consejos comunitarios, expresiones organizativas de Comunidades**
- **Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para fortalecer las instancias de representación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.**
- **La articulación y reconocimiento de las entidades públicas, privadas y/o mixtas articuladas a los procesos de participación y espacios de interlocución entre la ciudadanía NARP y los gobiernos locales, municipales, departamentales y nacional.**
- **Levantamiento de información que contribuya a la solución de problemas que afecten a las Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras**





FORTALECIMIENTO DE LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN REALIZADA POR LAS INSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN DE LAS COMUNIDADES NARP.

Los proyectos y/o propuestas postuladas deberán tener relación con:

- **Proyectos orientados a articular y racionalizar los procesos de organización y participación ciudadana, que cualifiquen la educación política de los habitantes de las comunidades NARP, facilitando su comprensión de los procesos de decisión pública y de los mecanismos para incidir en el contenido de las políticas públicas, instancias de participación, derechos y deberes como sujetos de derechos atendiendo procesos de veeduría y control, por último, en la búsqueda de soluciones conjuntas.**
- **Fortalecimiento de la participación de los jóvenes, mujeres, víctimas, LGTBI, personas con discapacidad y adulto mayor.**
- **Fortalecimiento de estrategias de incidencia y relacionamiento de los consultivos con las entidades de orden**
- **Seguimiento a las normas desarrolladas en pro de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras**
- **Elaboración de informas de gestión.**
- **Fortalecimiento de capacidades para la gestión e incidencia mediante proceso de formación y/o capacitación.**
- **Sistematización de los avances y retos en materia del trabajo social y comunitario de estudiantes beneficiarios del FECECN.**





PEDAGOGÍA Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMUNITARIA Y POLÍTICAS PÚBLICAS POBLACIONES NARP.

Los proyectos y/o propuestas postuladas deberán tener relación con:

- **Promoción y aumento de espacios de participación comunitaria, mejoras en las condiciones físicas de los espacios de participación ciudadana. Socialización de los conocimientos, experiencias y metodologías en materia de participación y que permiten retroalimentar sobre las normativas y decisiones transversales de las comunidades para la consolidación de un nuevo pacto social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.**
- **Estructuración de recomendaciones relacionada con los proyectos etnoeducativos**
- **Fortalecimiento de capacidades para la gestión, incidencia en materia de etnoeducación**
- **Estructuración de guías técnicas u otro instrumento que contribuya al desarrollo de acciones que reconozcan las necesidades particulares de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en las que se reconozca su historia, conocimientos, sistemas de valores, sus formas lingüísticas y dialectales y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.**

ACCIONES DE CONCERTACIÓN, APORTES AL TERRITORIO

Los proyectos y/o propuestas postuladas deberán tener relación con:

- **Proyectos orientados la transformación de las necesidades y/o conflictos, que promueva los derechos humanos y su garantía, y promueva la construcción de ciudadanía, que promuevan la formación y acceso a diferentes fuentes de financiaciones orientadas al fortalecimiento de las comunidades NARP y sus territorios.**





Documentación requerida para la presentación de Propuestas

A continuación, se detallan los documentos **formales y técnicos** que se requieren en el proceso de postulación.

Documentos Formales

DOCUMENTO	SUBSANABLE
<ul style="list-style-type: none"> • Certificado o referencia a su incorporación en el Registro Público Único Nacional del Ministerio del Interior, por parte de los Consejos Comunitarios. • Para el caso específico de las Organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras y las demás formas y expresiones organizativas, certificado o referencia a su incorporación por parte del Ministerio de Interior en el Registro Público Único Nacional, para lo cual se deberá relacionar el Número de Resolución de inscripción y si cuenta con actualización al año 2021 deberá registrar el número de resolución. • Certificado de existencia y representación legal de la Organización de Comunidades NARP, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días del cierre de la convocatoria. (Aplica solo para las Organizaciones Decreto 1640 de 2020) • Certificación actualizada de junta de consejo y representante legal expedida por la Alcaldía Municipal y/o Distrital a partir de 2021. • Copia legible del RUT de la organización. • Copia legible por ambas caras del documento de identidad del o la representante legal de la organización. 	SI
<p>Cada uno de los miembros de la organización comunitaria o social, participante que se registren en el Formulario de Presentación de Propuesta, deben presentar copia legible por ambas caras de la Cédula de Ciudadanía (Amarilla con hologramas expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil).</p> <p>Nota: Mínimo cinco (5) miembros deben presentarse.</p>	SI





<p>1. Adjuntar mínimo tres (3) documentos que certifique la existencia y labor de la organización:</p> <p>La organización acreditará la experiencia en la ejecución de proyectos con objetos similares al de la línea programática seleccionada. Para acreditar la experiencia el proponente deberá adjuntar mínimo tres (3) soportes tales como contratos o convenios terminados y anexar las certificaciones o actas, registros fotográficos o cualquier otro documento que pretendan hacer valer, así como los documentos de liquidación correspondientes de procesos adelantados con entidades, Instituciones, o entes de autoridad local, municipal, departamental o nacional en el que conste la trayectoria en procesos de participación, articulación (eventos, proyectos, programas o actividades) y la labor de la organización.</p> <p>2. Adjuntar mínimo tres (3) soportes de sesiones y/o trabajo comunitario de la organización participante:</p> <p>Como soportes se podrán aportar: flyers, afiches, videos, volantes, publicaciones en redes sociales, reseñas periodísticas, entrevistas, crónicas, artículos, entre otros (estos soportes podrán provenir de medios nacionales, internacionales, locales, alternativos, en línea y/o impresos). Vínculos (links) de las redes sociales y/o plataformas digitales en internet. Fotografías del evento donde se evidencie información como: Nombre de Evento, fecha, hora y lugar de realización. También se pueden presentar certificaciones expedidas por instituciones públicas, organizaciones sociales y comunitarias o empresas privadas.</p>	<p>SI</p>
<p>Los representantes legales deberán aportar, con una vigencia no mayor a 30 días, los certificados de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de República. • Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. • Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC- de la Policía Nacional de Colombia. • Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia. 	<p>SI</p>

Tabla 3. Documentos Formales requeridos para el proceso de postulación

Nota.1: Recuerde que deben diligenciar en su totalidad y suscribir por parte del representante legal, todos los formatos técnicos de la convocatoria especificados como **Documentos Formales y Documentos técnicos.**





Nota.2: Publicado el listado de las propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, los participantes que no hayan presentado alguno de los documentos formales tendrán un plazo máximo de dos (2) días hábiles para enviar el documento faltante al correo _ Si cumplido el término establecido y no se realizó la subsanación por parte de la organización, se procederá a rechazar la propuesta.

Documentos Técnicos

Los participantes deberán diligenciar su proyecto en los formatos establecidos en la presente convocatoria.

Formato	Descripción Documento	Subsanable
Anexo N.1 Formato de presentación de Propuesta	Diligenciar todos los campos establecidos en el documento	SI
Anexo N. 2 Caracterización de la Organización	Complementar el formato marcando con una "X" clase o enfoque de la organización	SI
Anexo N. 3 Caracterización de la temática de la Propuesta	Completar el formato diligenciando la información de la temática seleccionada para el desarrollo de la propuesta	SI
Anexo N. 4 Carta de Compromiso y Cumplimiento	Diligenciar el formato carta de compromiso	SI
Anexo N. 5 Carta de Juramentación	Diligenciar el formato carta de Juramentación	SI
Anexo N. 6 Autorización Uso y manejo de Datos	Diligenciar el formato Uso y manejo de datos	SI

Tabla 4. Relación de documentos técnicos para el proceso de postulación

Nota 1: Es de anotar que el presupuesto estimado de la implementación de la propuesta debe ser proyectado hasta **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000)**, este deberá ser claro, discriminando cada uno los insumos e ítems, cantidad, valor unitario, valor total y con base en la información aportada, recuerde que debe adjuntar **tres (3) cotizaciones** de los elementos a adquirir para el desarrollo de las actividades de la propuesta presentada.





Nota 2: Las organizaciones deben presentar o adjuntar tres (3) cotizaciones para cada uno de los elementos o insumos a adquirir para el desarrollo de las actividades de la propuesta presentada, recuerde que pueden presentar facturas, cotizaciones electrónicas, estudios o pantallazos de valores virtuales, las cotizaciones solo aplican para los elementos adquirir con el recurso otorgado. No aplican cotizaciones para el recurso humano, prestaciones de servicios tales como transportes, alimentación o alquiler.

Fases del Proceso / Cronograma de la convocatoria

A continuación, se relacionan las fases que conlleva el proceso de postulación, selección y ejecución de proyectos del **Banco de proyectos para el fortalecimiento para los Consejos Comunitarios, organizaciones de base y demás expresiones organizativas en las áreas rurales y urbanas de las comunidades NARP Cronograma proceso de Postulación**

Fecha	Actividad
2 de Diciembre de 2021	Publicación de documento de términos de la convocatoria Banco de proyectos para el fortalecimiento para los Consejos Comunitarios, organizaciones de base y demás expresiones organizativas en las áreas rurales y urbanas de las comunidades NARP
11 de Diciembre de 2021	Apertura convocatoria para presentación de propuestas.
18 de Diciembre de 2021	Cierre convocatoria para presentación de propuestas.
21 de Diciembre de 2021	Publicación (en el sitio web del Ministerio y la OEI) del listado de habilitados, rechazados o requerimientos por subsanar.
21 de Diciembre de 2021	Del 21 de Diciembre de 2021 al 22 de Diciembre de 2021 a las 11:59 pm será el plazo límite para entregar documentación subsanada al correo convocatoriacomunidadesnarp@oei.org.co
23 de Diciembre de 2021 – 30 de Diciembre de 2021	Revisión de las propuestas subsanadas por parte del Comité Técnico.
31 de Diciembre de 2021	Publicación listado final de habilitados y rechazados en el sitio web del Mininterior y OEI, comunicación a las organizaciones elegidas mediante correo electrónico.

Tabla 5. Cronograma fase postulación





La propuesta deberá ser remitida junto con los formatos y documentos establecidos al correo convocatoriacomunidadesnarp@oei.org.co, desde el día **11 de Diciembre de 2021 hasta el día 18 de Diciembre de 2021 antes de las 11:59 p.m. RECOMENDAMOS REVISAR LOS DOCUMENTOS PREVIAMENTE PARA QUE REMITA EL CORREO CON LA PROPUESTA Y LOS ANEXOS EN UN SOLO ENVIO.**

Preselección de Propuestas y Verificación de documentos

Una vez finalizado el plazo para la presentación de las propuestas recibida en el correo convocatoriacomunidadesnarp@oei.org.co, la Organización de Estados Iberoamericanos verificará que la documentación aportada por cada organización participante esté completa y cumpla con los requisitos de participación establecidos en la presente Convocatoria.

La preselección de la propuesta no da puntaje, sólo la habilita para la evaluación y elección final. Concluida esta fase, las propuestas participantes serán clasificadas de la siguiente manera:

- **Propuesta habilitada:** Aquella presentada con la documentación completa y cumple con las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
- **Propuesta por subsanar:** Aquella presentada con la documentación formal incompleta y que es susceptible a ser corregida y/o completada.
- **Propuesta rechazada:** Aquella que fue presentada extemporáneamente o con la documentación técnica requerida incompleta o que no subsanaron los documentos formales requeridos en el término establecido; en consecuencia, se rechazan y no pasarán a la siguiente fase de selección. Igualmente será rechazada aquella propuesta de la organización comunitaria o social que esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o que tenga conflicto de intereses, establecidas sobre la materia en la legislación vigente. Serán rechazadas aquellas propuestas en las que se evidencie plagio y/o apropiación de ideas ajenas sin una debida referenciación.

Una vez publicado en la página web del Ministerio del Interior y de la Organización de Estados Iberoamericanos el **Listado de Propuestas habilitadas por subsanar y rechazadas**, el participante que considere necesario una aclaración sobre la preselección deberá enviar, dentro del término establecido en el cronograma del presente documento, sus observaciones al correo electrónico convocatoriacomunidadesnarp@oei.org.co, argumentando el motivo de éste.





Una vez surtida la etapa de aclaración sobre la preselección de los proyectos y de subsanación, se publicará en la página web del Ministerio del Interior y de la Organización de Estados Iberoamericanos el **Listado final de las Propuestas Habilitadas y Rechazadas** dentro de los términos establecidos en el cronograma del presente documento.

Selección de las Propuestas

Finalizada la fase de preselección y verificación documental, se realizará la evaluación y selección de los proyectos, esto bajo la responsabilidad de la Dirección para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior como de la OEI, quienes para tal fin conformarán un Comité Técnico Evaluador, con delegados de ambas partes. Esta preselección se remitirá al Comité Asesor del Banco de Proyectos para las Comunidades de acuerdo con la resolución 0339 de 2021 del Ministerio del Interior.

Este Comité realizará la evaluación de las Propuestas en los términos establecidos en el cronograma del presente documento, con el fin de seleccionar las primeras noventa (90) iniciativas con mayor puntaje para cada una de las Instancias representativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras.

Las iniciativas o proyectos postulados por las organizaciones deberán haber sido incorporadas por parte del Ministerio de Interior en el Registro Público Único Nacional y cumplir con el deber de actualización de información en el mismo a la fecha de cierre de la presente convocatoria, es decir Consejos Comunitario, Organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas. Los noventa proyectos se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Se seleccionarán:

- Cuarenta y seis (46) proyectos y/o iniciativas pertenecientes a la Comisión Consultiva Departamental.
- Veintisiete (27) proyectos y/o iniciativas pertenecientes al Espacio Nacional de Consulta Previa
- Nueve (9) proyectos y/o iniciativas pertenecientes a la Comisión Consultiva de Alto Nivel
- Cinco (5) proyectos y/o iniciativas pertenecientes a la Comisión de Representantes del Fondo Especial de Créditos Educativos para Estudiantes de las Comunidades Negras (FECECN)
- Tres (3) proyectos y/o iniciativas pertenecientes Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades Negras.

Nota 1: Si se declara desierto o no se alcanza el cupo o número mínimo de propuestas o proyectos asignados para cada de las instancias priorizados anteriormente, el comité evaluador seleccionará de todas las propuestas evaluadas, las que hayan obtenido el mayor puntaje siguiente a las seleccionadas.





Nota 2. Una persona no podrá hacer parte de más de una organización o agrupación.

Nota 3. Los menores de edad no podrán en ningún caso ser integrantes formales de la organización social y/o comunitaria participante, ni asumir ningún tipo de responsabilidad jurídica o administrativa; aunque sí podrán ser beneficiarios de las actividades previstas en la iniciativa que se presente.

Criterios de evaluación de las Propuestas

El Comité Técnico Evaluador realizará la evaluación con base en los siguientes criterios y escala de puntajes, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Puntaje máximo para los criterios principales: Cien (100) puntos.

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PTS
Viabilidad Metodológica	Coherencia de la iniciativa con las categorías temáticas, potencialidad de generar servicios, productos, procesos y/o modelos orientados a la resolución de necesidades o problemáticas sociales de las poblaciones y sus territorios.	10
Integralidad lógica	Hace referencia a iniciativas encausadas a la solución de problemas concretos para transformar positivamente la realidad social de una comunidad amplia y diversa; con la capacidad de incidir favorablemente en la calidad de vida y en coherencia con los objetivos de desarrollo de los planes, programas y proyectos de las comunidades NARP.	15
Viabilidad técnica	La propuesta es coherente con los objetivos trazados, las actividades, los productos, resultados, alcances y población beneficiaria.	30
Sostenibilidad del Proyecto	Los alcances de la propuesta o iniciativa, sus posibles prototipos o soluciones pueden desarrollarse y operar en el territorio a largo plazo de tiempo definido, incluyendo una estrategia de sostenibilidad y replicabilidad económica y financiera con el recurso otorgado.	10





Viabilidad financiera y socioeconómica	El presupuesto solicitado se ajusta al desarrollo de las actividades, es coherente con los topes de inversión, los valores presentados se encuentran ajustados y no sub/sobreestimados, la iniciativa evidencia la incorporación de recursos de contrapartida para ampliar su alcance y sostenibilidad más allá de la ejecución de este proyecto.	20
Apoyo a la mano de obra local	La propuesta vincula a los diferentes sectores, organizaciones sociales y ciudadanía en general presentes en el territorio y aporta el crecimiento y reactivación económica	5
Articulación del proyecto con las Instancias de participación y políticas públicas	La iniciativa posibilita la construcción de tejido social al empoderar a la comunidad por medio de conocimientos, habilidades y lazos comunitarios con los planes, programas y proyectos, instancias de participación, concertación y políticas públicas.	10
Total Puntaje Máximo		100

Tabla 6. Criterios de evaluación

Si se declara desierto o no se alcanza el número mínimo de propuestas, el comité evaluador seleccionará de todas las propuestas evaluadas, la que haya obtenido el mayor puntaje siguiente a las seleccionadas. En caso de empates se aplicarán las condiciones previstas en el numeral 3 que se indica a continuación.

Numeral 1: Los invitados al Comité técnico Evaluador tendrán voz más no voto.

Numeral 2: Si alguno de los miembros del Comité Técnico Evaluador identifica la existencia de una inhabilidad o conflicto de intereses deberá declararse impedido frente aquellas propuestas que considere que no puede emitir un concepto objetivo.

Numeral 3: Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un **número idéntico en la calificación total de las mismas**. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicará el siguiente criterio de desempate:

Ganará la Propuesta que tenga **mayor impacto comunitario**, un mayor número de beneficiarios directos. **En caso de persistir, se realizará sorteo**, previa citación de los interesados por parte del Ministerio del Interior y la OEI en el canal de comunicaciones establecido.





Numeral 4: Si una de las organizaciones seleccionadas no presenta la documentación en el plazo requerido, fijado mediante comunicación enviada por correo electrónico, para iniciar la ejecución de la iniciativa, o renuncia a su asignación como ganadora del estímulo, o habiendo aceptado el recurso no lo ejecuta por imposible cumplimiento, el Comité Técnico Evaluador podrá seleccionar del listado de los proyectos que no resultaron seleccionadas, la Propuesta que haya obtenido el siguiente mayor puntaje.

Entrega del Recurso Económico

Con la entrega a satisfacción por parte de los seleccionados de los documentos requeridos la OEI iniciará los trámites administrativos pertinentes para realizar los desembolsos correspondientes a las organizaciones seleccionadas.

Nota 1: Los desembolsos de los anticipos y la legalización de los gastos estarán sujetos a las condiciones que se establezcan, las cuales serán informadas en el correo electrónico que comunique a la organización social el resultado de su selección. En todo caso, se constituirán las garantías o pólizas de seguro del recurso económico de hasta **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE**, este costo será asumido por la organización social o comunitaria seleccionada.

Nota 2: Se solicitará revisión técnica por parte de los responsables para los casos en los que el **80%** de los recursos desembolsados no se hayan ejecutado dentro del plazo establecido.

Nota 3: En caso de que por la naturaleza del proyecto o iniciativa alguna organización requiera un desembolso mayor que supere los porcentajes de anticipo determinados, deberán presentar una carta al comité técnico quien definirá su viabilidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Tiempo de Ejecución

El tiempo para la ejecución de los proyectos debe desarrollarse en un plazo de hasta cinco (5) meses para la implementación y desarrollo de actividades, en los cuales están comprendidos todos los procesos Contractuales, Administrativos, Técnicos, Financieros, de Ejecución y Liquidación, a partir de la formalización y aceptación del recurso ante el Ministerio del Interior a través de la Dirección para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y la OEI.





Ejecución de los proyectos

Documentos requeridos: Una vez recibido el correo electrónico de los resultados de la selección final, la organización seleccionada deberá cumplir con las condiciones establecidas a continuación, de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma:

- Propuesta de las Piezas comunicativas en archivo editable para revisión de la Oficina de Comunicaciones, siguiendo el Manual de logos del Ministerio del Interior.
- Suscripción de documento jurídico con el aliado que indique condiciones de tiempo, modo y lugar para la implementación de los proyectos, definiendo la forma de pago del recurso económico, aprobación de los rubros del presupuesto final y la legalización de los gastos.
- La constitución de garantía (una (1) póliza de anticipo y una (1) de cumplimiento a nombre del aliado), el costo asociado a este requisito será asumido por la organización social o comunitaria seleccionada.

Nota 1: Estos documentos son indispensables para la entrega del recurso económico y la ejecución de la propuesta. El NO cumplir con el plazo informado en el correo electrónico dará lugar a que la organización comunitaria o social seleccionada **PIERDA EL RECURSO ECONÓMICO ADJUDICADO**; en consecuencia, el Ministerio del Interior a través de la Dirección para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras conjuntamente con la OEI podrá asignarlo a la siguiente organización con más puntaje de la lista de proyectos evaluados.

Nota 2. La organización seleccionada deberá informar y sustentar, por escrito, al profesional designado por el aliado para el acompañamiento, de los cambios de fechas a que haya lugar para el desarrollo de las actividades.





Informe final y cumplimiento de la ejecución del proyecto

Dando cumplimiento al contrato subyacente a la adjudicación del estímulo, la organización deberá tener en cuenta la entrega de los siguientes insumos:

1. Informe de ejecución completamente diligenciado y firmado, que dé cuenta de las acciones desarrolladas, presentado en el Informe de ejecución de la iniciativa.
2. Actas de entrega elementos a los beneficiarios y listados de asistencia originales de cada una de las actividades realizadas.
3. Base de datos o sistematización con la información de las organizaciones, participantes y beneficiarios de las actividades desarrolladas. La OEI facilitara el archivo o matriz a presentar.
4. Registro fotográfico de cada una de las actividades realizadas, en dónde se evidencie el logo del Ministerio del Interior y de la OEI.
5. Copia de los videos o producciones videográficas desarrolladas en el marco de la iniciativa.
6. Legalización de los dineros entregados en forma anticipada y que hayan sido utilizados con eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades programadas, dentro de los plazos y términos especificados en esta convocatoria y en los contratos firmados entre la organización selecciona y la OEI. Así mismo se deberá anexar la copia de los contratos de sus ejecutores y su correspondiente paz y salvo bajo todo concepto.





Seguimiento y acompañamiento de la ejecución de los proyectos NARP

La OEI designará un equipo de profesionales para acompañar en articulación con la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Supervisor del Convenio) del Ministerio del Interior para hacer el seguimiento de la ejecución de todas las actividades que plantea desarrollar los proyectos correspondientes al **Banco de proyectos para el fortalecimiento de los Consejos Comunitarios, organizaciones de base y demás expresiones organizativas en las áreas rurales y urbanas de las comunidades NARP**. Las actividades a las cuales se le hará seguimiento y acompañamiento a los proyectos son:

- **Reunión virtual** con cada una de las organizaciones seleccionadas previamente a la actividad de la Iniciativa para definir actividades y conocer de manera directa las actividades a desarrollar según el cronograma, así como los requerimientos jurídico-administrativos.
- Acompañar la ejecución de su iniciativa desde el punto de vista **técnico y administrativo**.
- Le entregará un documento guía con los nombres de todos los responsables que estarán durante el proceso y que estarán a disposición de la organización para **resolver temas administrativos, jurídicos y de adquisición de pólizas**.
- Oportunamente se le entregará **información de los procesos de formación** que se adelantarán, así como las respectivas plantillas para su inscripción, con las fechas inicio y finalización de cada uno.
- Realizar acompañamiento para **la revisión y aprobación de piezas comunicativas** por parte del Ministerio del Interior y de su respectiva aprobación para lo cual la organización deberá presentar la información con **cinco (5) días hábiles** de anticipación. El profesional suministrará la información y el correo electrónico para este proceso.
- Apoyar y asistir a algunas de las actividades programadas por las organizaciones en el marco de su iniciativa, diligenciando la respectiva acta de visita, con soportes fotográficos de la actividad.
- **Verificar el cumplimiento de la propuesta económica** establecida para el desarrollo de la iniciativa, de acuerdo con los criterios de calidad y tiempo previstos para la ejecución de las actividades.





- Tomar **registro fotográfico** del desarrollo de cada una de las actividades y compartirlas en un grupo de WhatsApp creado para tal fin, con el ánimo de brindar divulgación al trabajo realizado por las organizaciones, para lo cual deberá complementar los formularios de autorización respectivos (se entregarán en su momento) teniendo en cuenta que la OEI está sujeta al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD, de protección de Datos Personales, ya en vigor desde el año 2018. Aquellas personas que nieguen dicho tratamiento o no lo autoricen no podrán salir en las publicaciones que adelante la OEI en la página de la Organización y en las redes sociales.
- Si como resultado del seguimiento del nivel de ejecución se identifica que **NO** se está cumpliendo con lo establecido en la propuesta en cuanto a uso de recursos y tiempos, se deberán reportar por escrito al Ministerio del Interior a través de la Dirección para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras mediante el Comité técnico las **respectivas alertas** y comunicarse con la organización para establecer las causas de no cumplimiento, con el fin que se tomen los correctivos necesarios para el cumplimiento del objetivo de la iniciativa.
- Entregará los respectivos **formatos para la legalización de los desembolsos** y un instructivo sobre cómo debe complementarse en cada caso.
- El profesional solicitará los respectivos informes parciales y finales que correspondan, de acuerdo con los formatos para tal fin disponga el Ministerio del Interior a través de la Dirección para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

De las piezas comunicativas y de difusión

Todas las piezas comunicativas y demás materiales de comunicación deberán cumplir con el Manual de imagen del Ministerio del Interior a través de la Dirección para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y de la OEI, ello implica que éstas deben incluir el logo de las dos entidades.

La Oficina de Información Pública del Interior deberá revisar, aprobar y autorizar todos los contenidos de las piezas comunicativas de cada una de los proyectos. Antes de su impresión o difusión digital. Las piezas comunicativas e impresos deberán seguir el criterio editorial definido.





Los contenidos de las Piezas comunicativas deben estar directamente relacionados con el objeto de la iniciativa aprobada y no podrán ser bélicos ni medio de proselitismo alguno.

Nota 1. Se entiende por Pieza comunicativa: pendones, afiches, plegables, volantes, impresos publicitarios, camisetas, gorras, cartillas u otros medios digitales o impresos, entre otros.

Deberes de los seleccionados

- Entregar la Carta de compromiso mediante la cual se entiende que la organización comunitaria o social seleccionada acepta formalmente el recurso económico, así como los demás documentos requeridos.
- Acatar los protocolos y manuales establecidos por la Oficina de Información Pública del Interior y de la OEI.
- Participar en TODAS las reuniones a las cuales sea convocado por el Ministerio del Interior a través de la Dirección para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras o por la OEI, y suministrar la información que le sea requerida sobre el desarrollo de la Iniciativa, ya sea presenciales tomando todas las medidas de bioseguridad del caso.
- Presentar Informes de gastos y sus respectivos anexos al asociado del Convenio, en las fechas acordadas.
- Socializar el proyecto de la iniciativa en los espacios propuestos.
- Destinar la totalidad del recurso desembolsado por la OEI de acuerdo con el Contrato firmado entre las partes.
- Legalizar los gastos de las actividades ejecutadas de acuerdo con las condiciones que determine la OEI.
- Desarrollar la iniciativa en los tiempos previstos en la presente convocatoria y aprobados en la Propuesta.
- Acoger las observaciones que realice el Comité Técnico Evaluador a los seleccionados.





- Informar por escrito oportunamente a la OEI de alguna modificación a la propuesta seleccionada. El Comité Técnico de convenio se reserva la potestad de aprobar o no dicha solicitud. En caso de ser necesario se solicitará una reunión con el seleccionado para revisar el tema.
- Autorizar la reproducción de la(s) obra(s) y el uso de la(s) misma(s) con fines de divulgación, así como los demás que para tales efectos requiera el Ministerio del Interior y la OEI de acuerdo con los formatos que se le entregarán para tal fin, los cuales deben ser firmados por el representante legal de la organización.
- Dar los créditos al Ministerio del Interior a través de la Dirección para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y a la OEI en todas las actividades, eventos, entrevistas y demás acciones de divulgación que se desarrollen en la ejecución de la iniciativa.
- Los demás deberes contenidos en la presente convocatoria y relacionados con el desarrollo de las propuestas presentadas.
- Garantizar los Protocolos de bioseguridad y autocuidado de acuerdo a la normativa nacional, departamental y municipal.

Derechos de los seleccionados

- Ser los titulares de recibir el apoyo económico para la implementación de la propuesta o Iniciativa en las condiciones establecidas en los presentes términos.
- Recibir el recurso económico en las condiciones establecidas por el Ministerio del Interior a través de la Dirección para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y por la OEI.
- Solicitar las certificaciones sobre el desarrollo de la iniciativa seleccionada en caso de cumplir con todos los requerimientos estipulados en la presente convocatoria.
- Gozar de las acciones de divulgación que el Ministerio del Interior a través de la Dirección para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y la OEI y el aliado dentro del ámbito de sus funciones y conforme a la disponibilidad de recursos con que cuenten para tal efecto.
- Se designará un equipo profesionales de la OEI para que acompañe los proyectos, el cual acompañará y realizará seguimiento de la ejecución de todas las actividades que plantea desarrollar en el marco de los proyectos.





Nota: En ningún caso, el Ministerio del Interior a través de la Dirección para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras ni la OEI se hará responsable de intermediaciones o acuerdos privados que los Consejos Comunitarios, organizaciones de base y demás expresiones organizativas seleccionadas realicen con terceros, con relación a la ejecución de la Iniciativa. En el mismo sentido, no se hace responsable de los acuerdos internos entre los integrantes de las organizaciones con relación a los recursos económicos otorgados.

Incumplimiento de ejecución del proyecto

Si se llegara a presentar presunto incumplimiento de los deberes estipulados en el presente documento, durante la implementación de la iniciativa, se iniciará un procedimiento para determinar la existencia o no del incumplimiento, así:

- Se harán dos (2) requerimientos, por escrito, al correo electrónico del Representante Legal de la organización, dando un plazo máximo de respuesta de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de envío para que demuestre el cumplimiento de la implementación de la iniciativa.
- En caso de no obtener respuesta escrita que demuestre el cumplimiento de la implementación de la iniciativa, se citará dentro de los tres (3) días siguientes a la organización y al garante del recurso económico en un lugar, fecha y hora específica con el fin de adelantar audiencia ante el Comité Técnico de la OEI, indicando en la citación los hechos que soportan la presencia de un presunto incumplimiento. La citación deberá ser atendida por el Representante Legal de la organización.
- Luego se surtirá el trámite administrativo definido por la OEI, encargado de la administración de los recursos, el cual deberá tener en cuenta la aprobación previa de garantías, contratos con las organizaciones y el debido proceso.





Fundamento normativo del Ministerio del Interior a través de la Dirección para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

En el preámbulo de la Constitución Política colombiana de 1991, se determinó que los ejes centrales que motivaron su expedición fueron los de asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana. También, la Constitución reconoce la multiculturalidad y la pluralidad étnica pues otorga a las diferentes poblaciones y comunidades negras, afrodescendientes, palenqueros y raizales del territorio nacional derechos de tercera generación o supraindividuales denominados derechos colectivos de titularidad conjunta para estos.

En este mismo sentido, el artículo 2 de la Constitución Política dispone entre los fines esenciales del Estado los de servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Acto seguido, el mismo mandato constitucional dispone que las autoridades estatales han sido instituidas “para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. Adicionalmente, en el artículo 5º Superior menciona que “el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona”.

A su vez, de los artículos 1º y 7º se deriva el reconocimiento y protección de la identidad e integridad cultural y social de estas comunidades y en el artículo 13 de la Carta se reconoce el derecho a la igualdad y a la no discriminación de la que deben gozar las distintas organizaciones y comunidades, así como sus miembros, dentro de las cuales se encuentran las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Ahora bien, la Constitución Política hace referencia explícita a las comunidades afrodescendientes, en el artículo 55 transitorio, por lo que en el desarrollo de este mandato constitucional se expidió la Ley 70 de 1993 “Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política”, que contempla diferentes disposiciones en favor de las comunidades negras, las cuales se definen como aquellas conformadas por el “conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos” (art. 2, numeral 5).





Asimismo, se establece el apoyo que recibirán por parte del Estado para conservar su cultura, tradiciones y costumbres, así como el deber de contar con la participación de estas comunidades en decisiones o proyectos que respondan a sus necesidades y permitan su desarrollo económico y social:

“Artículo 41. El Estado apoyará mediante la destinación de los recursos necesarios, los procesos organizativos de las comunidades negras con el fin de recuperar, preservar y desarrollar su identidad cultural.

Artículo 47. El Estado adoptará medidas para garantizarle a las comunidades negras de que trata esta ley el derecho a desarrollarse económica y socialmente atendiendo los elementos de su cultura autónoma.

Artículo 49. El diseño, ejecución y coordinación de los planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social que adelante el gobierno y la Cooperación Técnica Internacional para beneficio de las comunidades negras de que trata esta ley, deberá hacerse con la participación de los representantes de tales comunidades, a fin de que respondan a sus necesidades particulares, a la preservación del medio ambiente, a la conservación y cualificación de sus prácticas tradicionales de producción, a la erradicación de la pobreza y al respeto y reconocimiento de su vida social y cultural. Estos planes, programas y proyectos deberán reflejar las aspiraciones de las comunidades negras en materia de desarrollo (...).

La Ley 70 de 1993 contempla diferentes mecanismos para el desarrollo de la identidad cultural de dichas comunidades, entre otros, el derecho a un proceso educativo acorde con sus necesidades y aspiraciones etnoculturales (art. 32); la obligación del Estado de sancionar y evitar todo acto de intimidación, segregación, discriminación o racismo contra las comunidades negras (art. 33); la exigencia de que se adopten medidas que permitan a las comunidades negras conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a la educación y la salud, a los servicios sociales y a los derechos que surjan de la Constitución y las Leyes (art. 37); y el derecho de disponer de medios de formación técnica, tecnológica y profesional que los ubiquen en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos, los cuales deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de las comunidades negras (art. 38).

Por medio del Decreto 1640 de 2020 se estipularon las Instituciones de representación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en las que hace referencia así: “(i) Consejos Comunitarios; (ii) Formas y Expresiones Organizativas de las comunidades NARP; (iii) Las comisiones consultivas departamentales, distrital de Bogotá, y de Alto Nivel; (iv) Las demás que determine la Ley”.





Estos primeros, tal como lo establece el artículo 2.5.1.2.3 del Decreto 1066 de 2015, ejercen la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, sin que sea la única instancia de representación, pues tales comunidades también se han constituido en otras formas y expresiones organizativas.

Los segundos, entendiéndose como manifestaciones en materia de participación y asociatividad de familias con ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera que promueven su cultura y costumbres, además de preservar su identidad cultural y se encuentren en un territorio que no sea susceptible de titulación colectiva.

Sin embargo, el Decreto 1640 de 2020 en el artículo 2.5.1.5.1 da la facultad a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior llevar un registro público nacional, que se denomina como el Registro Público de Instituciones Representativas, donde estipula la inscripción de las siguientes:

“1. Consejos Comunitarios con título colectivo adjudicado por el INCORA, INCODER, la Agencia Nacional de Tierras (ANT), o la entidad que haga sus veces o con solicitud de titulación colectiva en trámite de adjudicación (...)

2. Formas o expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, dentro de las cuales se incluyen a las comunidades que se encuentren:

- (i) Asentadas en predios que no tienen naturaleza de baldíos;
- (ii) Se encuentran en situación de desplazamiento y
- (iii) Asentadas en las áreas urbanas y rurales.

3. Organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras”.

Es importante recalcar que, las organizaciones de base son entendidas como asociaciones comunitarias de personas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras, que promueven los derechos humanos y étnicos de estos. De igual manera, conforme al numeral 3º del artículo 2.5.1.1.31 del Decreto 1066 de 2015 las Organizaciones de segundo nivel, corresponden a las “asociaciones de Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas y/o organizaciones de base que agrupan a más de dos (2), inscritas en el Registro Único (...) siempre y cuando el área de influencia de la organización de segundo nivel corresponda a más de la tercera parte de los departamentos donde existan comisiones consultivas”.





El artículo 2° del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, aprobado mediante la Ley 21 de 1991 “Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.”, impone al Estado colombiano la obligación de: asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad, para lograr el cumplimiento de esta obligación, las medidas que adopte el Estado deberán contemplar lo siguiente: (i) Que aseguren a los integrantes de tales pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; (ii) Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; y, (iii) Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida”.

Por lo anterior, conforme a lo mencionado por la Corte Constitucional, se desprende que las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras - NARP reúnen los elementos que se han estipulado por el instrumento internacional, que son :

- Elemento objetivo: Rasgos culturales y sociales compartidos
- Elemento subjetivo: Conciencia de identidad grupal que haga que sus integrantes se asuman miembros de una comunidad.

Por lo cual, se decidió considerarlas como un pueblo tribal en los términos del Convenio No. 169 a causa del estudio realizado por la Corte Constitucional.

Es dable concluir que el Estado colombiano debe, en cumplimiento de sus estamentos, impulsar y liderar procesos de fortalecimiento con enfoque diferencial étnico a favor de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) y sus grupos poblacionales, mujeres, niños(as), adultos mayores, población LGBTIQ y población discapacitada de todo el territorio nacional, permitiendo a su vez que estas desarrollen la capacidad de direccionar sus procesos socioeconómicos desde sus saberes ancestrales y prácticas culturales, para preservar la identidad cultural y mejorar sus condiciones de vida. Igualmente, resulta indispensable empoderar tanto a Consejos Comunitarios, como Organizaciones de Base y demás formas y/o expresiones organizativas de las comunidades NARP, para que diseñen, estructuren y pongan en marcha procesos de producción que contribuyan a su fortalecimiento en todos los ámbitos que permean la vida de sus integrantes.





El Ministerio del Interior, conforme a contenido del Decreto 1066 de 2015, tiene como objetivo:

“Artículo 1.1.1.1. Cabeza del sector. El Ministerio del Interior tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población LGBTI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos, los cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo. (...)”

Para dar cumplimiento a su objeto misional, además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2353 de 2019, el Ministerio despliega sus funciones a través de las Direcciones que conforman su estructura, a través de las cuales se materializa la oferta institucional a favor de los diferentes grupos poblacionales, mediante el diseño y ejecución de programas y proyectos enfocados al fortalecimiento de las capacidades y procesos organizacionales de las comunidades, así como en el acceso, garantía y protección de sus derechos fundamentales.

Entre las funciones del Ministerio del Interior, establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por el artículo 2º del Decreto 1140 de 2018, se encuentran entre otras, las de:

“10. Formular, promover y hacer seguimiento a la política de los grupos étnicos para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial, social y de género, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado.

12. Formular, promover y hacer seguimiento a la política de atención a la población en situación de vulnerabilidad, para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial, social y de género, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado. (...)”





21. Las demás funciones asignadas por la Constitución y la ley”. Por su parte, el Decreto Ley 2893 de 2011, consagra como funciones de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales, y Palenqueras: “(...) 2. Diseñar programas de asistencia técnica y social de apoyo a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. (...)

4. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de fortalecimiento de los procesos organizacionales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. (...)

8. Propender por la conservación de las costumbres y la protección de conocimientos tradicionales, en coordinación con las entidades y organismos competentes. (...)

16. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.(...)”

A causa de todo lo mencionado, corresponde desde la institucionalidad el generar mecanismos para la conservación de sus conocimientos tradicionales, mejorar las condiciones de vida, aminorar las brechas de desigualdad, de pobreza, de desempleo, incentivando espacios para su fortalecimiento en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) al 2030 y del decenio afro, para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras con enfoque étnico y territorial, como forma de generar además oportunidades para su desarrollo, conservación de su cultura, usos y costumbres y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

¹ Decreto 1640 de 2020. Por el cual se sustituye el Capítulo 1, relacionado con la conformación y reglamentación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, prevista en el artículo 45 de la Ley 70 de 1993, se adiciona el Capítulo 5, relacionado con el Registro de Instituciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

¹ Capítulo 6, relacionado con la Participación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, al Título 1, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-576 de 2014.

¹ “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

¹ Decreto 2353 de 2019 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se determinan funciones de algunas dependencias”.

¹ Ley 22 de 1981. “por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial”.

¹ DANE. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-poblacion-NARP-2019.pdf>





Anexos

Formatos proceso de presentación Banco de proyectos para el fortalecimiento para los Consejos Comunitarios, organizaciones de base y demás expresiones organizativas en las áreas rurales y urbanas de las comunidades NARP

1. No 1. Formato Presentación de la Propuesta. Tabla matriz control de presupuesto, tabla cronograma de actividades incluido en el formato.
2. No 2. Formato Caracterización de organizaciones sociales y/o comunitarias e instancia de representación
3. No 3. Formato Caracterización de temáticas propuesta
4. No 4. Formato de Compromiso y Cumplimiento
5. No 5. Formato de Carta juramentada.
6. No 6. Formato de autorización de uso de datos.

